



## ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

DECRETO DAM-1100-148  
 octubre 20 de 2021

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA, UNIFICA Y AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>		
Nivel: Profesional		
Denominación del Empleo: <b>COMISARIO DE FAMILIA</b>		
Código: 202	Grado: 01	Número de Cargos: Tres (3)
Dependencia: Donde se ubique el cargo		
Cargo del jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa		
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>		
Secretaría de Gobierno, convivencia y seguridad - Comisaría de Familia		
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>		
Su misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.		
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.</li> <li>2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.</li> <li>3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.</li> <li>4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar</li> <li>5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.</li> <li>6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande, en el entendido de que previamente, el comisario de familia deberá en una decisión escrita, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al menor de edad.</li> <li>7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.</li> <li>8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.</li> <li>9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.</li> <li>10. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo</li> </ol>		
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>		
Conocer las normas sobre la protección a la familia Derecho de Familia Código del Menor. Sistema de Gestión Documental Office Básico		
<b>VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los planes y programas en materia de protección a la familia y al menor, se cumplen en concordancia con las normas en materia de derecho de familia y código del menor.</li> </ul>		



## ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

- Los procesos e investigaciones se analizan y estudian de acuerdo a las normas, produciendo satisfacción en la comunidad.
- Las campañas educativas sobre prevención de la violencia intrafamiliar y abuso del menor llegan a la comunidad.
- Las demandas relativas a la protección del menor tiene inmediata y efectiva respuesta.
- Las comisiones, peticiones, práctica de pruebas y demás actuaciones solicitadas por autoridad competente se realizan de manera oportuna y eficaz.

### VII. COMPETENCIAS COMPORTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Aporte técnico-profesional Comunicación afectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones.

### VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Área de Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas  Estudios: Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente. Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.	Dos (2) años de experiencia Profesional.

FECHA DEL ESTUDIO: 26 de mayo de 2023

Nombre del Empleado	Empleo de Carrera del que es Titular	Formación Académica	Experiencia Profesional/Relacionada/Profesional Relacionada	Total valoración	Sanción Disciplinaria Vigentes (Año inmediatamente anterior)	Calificación Competencias Comportamentales (Período inmediatamente anterior)	Calificación Evaluación Desempeño Laboral (Período inmediatamente anterior)
ERVIN TOVAR PINEDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO	RAMA JUDICIAL – ESCRIBIENTE (15/11/2012- 06/02/2013) OFICINA DE ABOGADO ELKIN MENA BECHARA - CONTRATISTA (10/03/2013-23/10/201)	30	No presenta Sanción Disciplinaria Vigente	Aprendizaje continuo Decreto 815 Compromiso con la	100 Sobresaliente



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

		<p>ADMINISTRATIVO</p> <p>-----</p> <p>Valoración titulación adicional: Al requisito exigido: 0</p>	<p>(01/01/2015-28/06/2015)          SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-SNR - ORIP DE APIA-RISARALDA - CONTRATISTA          (05/11/2013-31/12/2014)  <b>La certificación laboral no corresponde al empleo</b>          INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - LIQUIDADADA - DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS - CONTRATISTA          (02/07/2015- 30/12/2015)  <b>El documento cargado en el SIGEP 2 no corresponde a certificación laboral.</b>          CONSEJO COMUNITARIO DEL ALTO ANCHICAYA - CONTRATISTA          (04/01/2016- 22/07/2016)  <b>En El Documento Cargado No Se Logra Establecer Con Certeza El Periodo Laborado.</b>          RAMIRO RAYO QUIÑONES - CONTRATISTA          (03/01/2016 - 02/12/2016)          CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CONTRATISTA          (30/03/2017-31/12/2017)          (26/01/2018-25/07/2018)          (10/08/2018-31/12/2018)          (01/02/2019- 30/12/2019)          MUNICIPIO DE GUADAJARA DE BUGA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO          (02/03/2020-LABORANDO</p>			<p>organización Decreto 815</p> <p>Trabajo en equipo Decreto 815</p> <p>15</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--



**ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO**

			ACTUALMENTE)				
			Más de sesenta (60) hasta ochenta y cuatro (84) meses. <b>Valoración tiempo experiencia adicional: 30</b>				
ALBERTO LEON LOZANO PEREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	ABOGADO  ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  ----- Valoración titulación adicional: Al requisito exigido: 0	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (07/09/1992-xxxxxx) En el SIGEP 2 Esta experiencia no tiene documentos adjuntos ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO I (21/06/2011-XXXXXX) En el SIGEP 2 Esta experiencia no tiene documentos adjuntos  La vinculación laboral con la Alcaldía de Guadalajara de Buga no se encuentra registrada en la plataforma SIGEP 2.  ----- Valoración tiempo experiencia adicional: 0	0	No presenta Sanción Disciplinaria Vigente	Aprendizaje continuo - Decreto 815  Compromiso con la organización - Decreto 815  Trabajo en equipo - Decreto 815  15	99.66 Sobresaliente



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

<p>LUISA FERNANDA HERRERA ZAPATA</p>	<p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01</p>	<p>ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO</p>	<p>ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA - CONTRATISTA (01/02/2012- 15/09/2012) ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA- SECRETARIA (19/09/2012- 06/02/2013) ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA- ASESOR (03/10/2016-01/12/2016) (01/02/2017-08/01/2018) (09/01/2018-04/12/2018) (05/12/2018-30/06/2019) ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO ( 06/11/2018- 09/11/2018) ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO (07/02/2013-a la fecha) No se encuentra registrado vinculación laboral actual.</p>	<p>25</p>	<p>No presenta Sanción Disciplinaria Vigente</p>	<p>Aprendizaje continuo - Decreto 815  Compromiso con la organización - Decreto 815  Trabajo en equipo - Decreto 815  15</p>	<p>100 Sobresaliente</p>
		<p>----- Valoración titulación adicional: Al requisito exigido: 0</p>	<p>----- Más de treinta y seis (36) hasta sesenta (60) meses</p>				
		<p>----- Valoración tiempo experiencia adicional: 25</p>					



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

JOSE LEONARDO ESCOBAR CUBILLOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA  ----- Valoración titulación adicional: Al requisito exigido: 0	ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA - ABOGADO DE CONCILIACIONES (10/04/1995-12/03/1996) (13/03/1996-29/12/2004) ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA – Encargo COMISARIO DE FAMILIA (03/01/2005-04/06/2012) (05/06/2012-04/06/2013)  ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA – profesional universitario (10/04/1995- a la fecha)  ----- Más de ciento ochenta (180) meses. Valoración tiempo experiencia adicional: 50	50	No presenta Sanción Disciplinaria Vigente	Orientación al usuario y al ciudadano Decreto 815  Orientación a resultados Decreto 815  Aprendizaje continuo Decreto 815  15	100 Sobresaliente
MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	FORMACIÓN ACADÉMICA ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  ----- Valoración titulación adicional: Al requisito	Experiencia ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA PROFESIONAL UNIVERSITARIO (30/12/2002- 20/05/2003) ENCARGO: CORREGIDOR DE EJECUCIÓN FISCAL (21/05/2003- 11/12/2003) PROFESIONAL UNIVERSITARIO I PROVISIONALIDAD (25/01/2005- 31/12/2011) PROFESIONAL UNIVERSITARIO (25/04/2011 A LA FECHA)	50	No presenta Sanción Disciplinaria Vigente	Aporte técnico profesional Decreto 815  Compromiso con la organización Decreto 815  Aprendizaje continuo Decreto 815  15	100 Sobresaliente



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

		exigido: 0	<p>ALCALDÍA GUADALAJARA DE BUGA – COMISIÓN DIRECTOR JURIDICO (1/01/2012-6/01/2016)          ENCARGO: OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – DIRECTOR CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO (10/01/2012-01/03/2012)          ALCALDÍA GUADALAJARA DE BUGA – COMISIÓN DIRECTOR JURIDICO (14/01/2016 – SIN FECHA CULMINACIÓN)          ALCALDÍA GUADALAJARA DE BUGA – COMISIÓN JEFE JURIDICO (9/06/2017- 13/09/2018)          COMISIÓN: JEFE OFICINA ASESORA (01/01/2012-13/09/2018)          COMISIÓN: DIRECTOR ADMINISTRATIVO (13/09/2018-28/12/2019)          ENCARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO (28/12/2019- LABORANDO ACTUALMENTE)</p> <p>-----</p> <p>Más de ciento ochenta (180) meses.</p> <p><b>Valoración tiempo experiencia adicional: 50</b></p>				
ANA CRISTINA DIAZ VERA	Inspector de policía urbana 2a Categoría	ABOGADO ESPECIALISTA EN	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - CONTRATISTA	25	No presenta Sanción Disciplinaria	APRENDIZAJE CONTINUO - DECRETO 815	100 Sobresaliente



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

		<p>DERECHO CONSTITUCIONAL</p> <hr/> <p>Valoración titulación adicional: Al requisito exigido: 0</p>	<p>(03/03/2016-02/09/2016) (18/10/2016-31/12/2016) (06/03/2017-05/06/2017) (13/07/2017-27/10/2017)</p> <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - CONTRATISTA (14/11/2017-13/12/2017) (22/01/2018-21/05/2018) (15/08/2018-14/10/2018)</p> <p>EL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL SIGEP 2 NO ESTA FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (JEFE DE TALENTO HUMANO)</p> <p>ALCALDIA DE GUACARI - 1 INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA (23/10/2018 - 28/02/2020)</p> <p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA – INSPECTOR DE POLICIA URBANA SEGUNDA CATEGORÍA (02/03/2020 A LA FECHA)</p> <hr/> <p>Más de doce meses (12) hasta treinta y seis (36) meses</p> <p>Valoración Tiempo Experiencia Adicional: 25</p>		<p>Vigente</p>	<p>ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO - DECRETO 815</p> <p>ADAPTACIÓN AL CAMBIO DECRETO 815</p> <p>15</p>	
--	--	---	---	--	----------------	--	--





## ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

**CONCEPTO:** Al realizar el Estudio De Verificación De Requisitos Para Otorgamiento de Encargo, se revisó y valoró la información consignada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) por parte de los servidores públicos con derechos de carrera pertenecientes a la planta de personal de la Alcaldía de Guadalajara de Buga, lográndose establecer que los servidores públicos Mauricio González González y José Leonardo Escobar Cubillos cumplen con el perfil para acceder al encargo del empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 01 y cuentan con igual puntaje cincuenta (50) en la sumatoria de las valoraciones de la Formación académica y experiencia profesional solicitadas en el manual de funciones.

Con relación a la igualdad obtenida en la valoración, esta se dilucidó recurriendo a las siguientes condiciones de desempate:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales): El manual de Funciones para el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 01 requiere experiencia profesional de veinticuatro meses (24).
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral: Los servidores públicos Mauricio González González y José Leonardo Escobar Cubillos, presentan igualdad en cuanto a la EDL.
- c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión: En este punto el funcionario generó un desequilibrio a su favor debido a que está inscrito como Profesional Universitario Código 210 Grado 01 en la Secretaría de Gobierno, convivencia y seguridad dependencia a la que actualmente se encuentra adscrito el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 01.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el servidor público **JOSÉ LEONARDO ESCOBAR CUBILLOS** fue el seleccionado para proveer la vacancia temporal del empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 01.

**LEY 1960 DE 2019**, Por el cual se modifican el artículo Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: "Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Desarrollo Institucional

NIT 891-380.033-5



### ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

**PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

**PARÁGRAFO 2.** Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Criterio Unificado Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fechado 13 de Agosto de 2019, numeral 3 del inciso e) "Al respecto, se precisa que es posible que un funcionario pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular en derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo"

**CATALINA RODRÍGUEZ MARÍN**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez Fajardo	Profesional Universitario	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretario de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			